



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(00858)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA "eKOGUI" DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el decreto No 5017 del 28 de diciembre de 2009 y 1871 del 27 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7° del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el artículo 13 del decreto 5017 de 2009, faculta al Director General para conformar, organizar o asignar funciones a los comités institucionales que sean requeridos para el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de los mismos y funciones que le sean asignadas a la Entidad por el citado decreto o por las normas legales.

Que de conformidad con el decreto 2052 del 16 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho reglamentó la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI", para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales, como herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad y, generar conocimiento para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

Que en el citado decreto se definen los usuarios del sistema, recayendo en el Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces; el Administrador del Sistema en la Entidad; el Apoderado de la Entidad; el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, el Jefe de la Oficina Financiera o quien haga sus veces y el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que en el artículo 8° de la precitada norma se dispone que el Representante Legal de las Entidades de que trata el decreto debe designar como administrador del sistema a un servidor que acredite título de abogado y comunicarlo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del decreto. Así mismo, dice

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA "eKOGUI" DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.....

que cuando se presente cambio de administrador del sistema se deberá informar a la Agencia dentro de los diez (10) días siguientes.

Que en sesión del Comité de Conciliación de fecha 06 de noviembre de 2014, se ratificó como Secretario del Comité de Conciliación al Asesor de la Dirección y se propuso por unanimidad su designación como administrador, persona que venía haciendo tal labor ante el sistema LITIGOB.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como administrador de la Información que se debe reportar en el Sistema de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "eKOGUI", al Secretario del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Cancerología -ESE-, que recae igualmente en el Asesor de la Dirección, a quien se le ratifica su condición de Secretario del Comité de Conciliación.

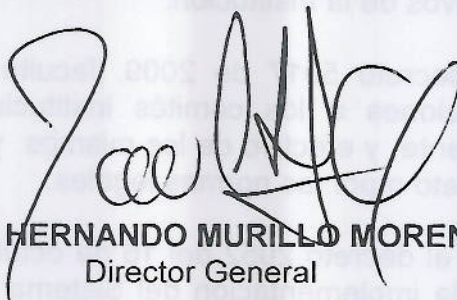
ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES: El Administrador del Sistema "eKOGUI", será el responsable de administrar la información de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Cancerología ESE, ante las autoridades nacionales e internacionales y de verificar que los usuarios del sistema hagan oportunamente los reportes e informes requeridos y cumplirá las funciones que le asigna el artículo 9 del decreto 2052 del 16 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Remítase copia de la presenta resolución a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento del artículo 8° del decreto 2052 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

06 NOV 2014


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General